

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24458** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 647/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Martín Rodríguez y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de junio de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 647/1985, promovido don José Ramón Martín Rodríguez y otros, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar, en parte, el recurso contencioso, interpuesto por don José Ramón Martín Rodríguez, doña María José Díaz Bulte, don Francisco Medrano Blanco y don Agustín Medrano Blanco, contra las desestimaciones presuntas, por silencio administrativo, de las peticiones presentadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Resoluciones que anulamos, por ser contrarias a derecho, reconociendo a los demandantes, a todos los efectos, incluidos los económicos, desde los cinco años anteriores a las fechas de sus peticiones iniciales, el coeficiente 3,3 y el nivel de proporcionalidad 8, con todas las consecuencias legales, debiendo practicar la Administración Pública demandada las liquidaciones individuales oportunas; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**24459** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se delegan atribuciones en el Director general de Servicios.*

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del Ministro del Departamento, acuerdo delegar en el Director general de Servicios las competencias a que se refieren los artículos 8.º (apartados 3 y 4), 10 (apartados 3, 5 y 6), 11 (apartados 1 a 7 inclusive) y 12 (párrafo final) del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, así como la designación de Comisiones de Servicios a que alude el artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio; sin perjuicio de que las atribuciones delegadas puedan ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 11 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**24460** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se delegan atribuciones en los Directores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*

Ilmos. Sres.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del Ministro del Departamento, acuerdo delegar en los Directores de los Organismos autónomos del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, las competencias en materia de personal laboral a que se refiere el último párrafo del artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción del anuncio de convocatorias previsto en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y sin perjuicio de que las atribuciones delegadas puedan ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmos. Sres. Directores de los Organismos autónomos del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

**24461** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Declarada de urgencia al amparo de los Reales Decretos de 17 de febrero de 1978, 16 de junio de 1979, 29 de agosto de 1980 y 3 de julio de 1981, la expropiación de las aguas necesarias para realizar una captación de un caudal aproximado de 20 litros/minuto, en la parcela 7, polígono 27, y asimismo los terrenos necesarios para la constitución de las correspondientes servidumbres de acueducto, una de 1 metro de anchura por 25 de longitud, y otra, de 1 metro de anchura por 175 metros de longitud, destinadas a la ejecución de la obra «Ampliación abastecimiento de aguas en Becedillas», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1985. Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 9 de octubre de 1986, a las once horas, para proceder en la Casa Consistorial de Becedillas, sin perjuicio de practicar el reconocimiento del terreno que se estimara pertinente a instancia de parte al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante, la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «El Diario de Avila», dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados que figuran en la relación adjunta y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de Peritos y de un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, o bien en el momento mismo del levantamiento del acta correspondiente.

### RELACION QUE SE CITA

Propietario: Herederos de Jerónimo Castro Benito. Domicilio: Becedillas. Polígono y parcela: Polígono 27, parcela 7. Cultivo: Cereal 4.ª Líquido imponible: 55.321. Metros cúbicos tubería: 25. Metros cuadrados a ocupar: 25.

Propietario: Norberto Alonso Rodríguez. Domicilio: Becedillas. Polígono y parcela: Polígonos 25-26, parcela 1. Cultivo: Cereal 5.ª Líquido imponible: 1.610. Metros cúbicos tubería: 175. Metros cuadrados a ocupar: 175.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 1 de septiembre de 1986.-El Presidente.-El Secretario general.-14.683-E (67526).